EL SUSCRITO SECRETARIO DE GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal del Municipio de Santo Tomas, se ha podido establecer, a pesar de existir servidores públicos en la entidad, no se cuenta con personal suficiente para que atienda funciones o desarrollen actividades correspondientes a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, URBANISMO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ATLÁNTICO con las siguientes actividades específicas:

1. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Planeación en la realización de visitas, inspecciones y evaluaciones al uso del espacio público en el municipio.
2. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Planeación en la realización de visitas, inspecciones y evaluaciones a las construcciones a fin de verificar el cumplimiento de las licencias urbanísticas, dentro del municipio de Santo Tomás.
3. Apoyar en la elaboración de informes técnicos detallados con destino al Secretario de Planeación en donde consten los hallazgos o irregularidades detectadas en cumplimiento de las visitas, inspecciones y evaluaciones practicadas en cumplimiento del objeto contractual.
4. Brindar apoyo profesional al municipio de Santo Tomás y a la Secretaria de Planeación Municipal en todo lo relacionado a proyectos de infraestructura, proyectos urbanísticos y demás proyectos que se desarrollen en la jurisdicción del municipio de Santo Tomás.
5. Apoyar a la Secretaria de Planeación Municipal en el seguimiento y control de las diferentes obras contratadas y las cuales se estén ejecutando en el municipio de Santo Tomás.
6. Apoyar a la Secretaria de Planeación Municipal en buscar soluciones en las diferentes eventualidades que se presenten en el municipio, relacionadas a obras públicas, obras urbanísticas, entre otros.
7. Apoyar en el estudio técnico y proyección de las solicitudes de certificaciones de nomenclatura, verificaciones de medidas, uso del suelo, estratificación, zona de no alto riesgo y construcción de nicho.
8. Las demás inherentes a las actividades del contrato, según las indicaciones de la administración central y/o el supervisor del contrato.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2° numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativos de Planeación Nacional N° 1082 de 2015, que permite a las entidades del Estado contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal existente en la planta de personal es insuficiente o carecen de idoneidad y experiencia que demande la necesidad del servicio, en atención al ordenamiento legal vigente es viable jurídicamente la contratación directa.

En constancia de lo anterior se firma en Santo Tomas, el día dos (2) del mes de julio de 2026.

CAMILO ANDRES ACOSTA MESA
Secretario de Despacho - General